

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL DECRETO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DECRETO 104/2020, DE 28 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS.**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 17 de enero de 2022, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con fecha 22 de noviembre de 2021 la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal remitió a la Secretaría del CPNA solicitud de informe preceptivo sobre el borrador de Decreto de modificación puntual del DECRETO 104/2020, de 28 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

Revisado el documento remitido en la comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrada el día 10 de enero de 2022 este Consejo acuerda **informar favorablemente la modificación propuesta** que corresponde a una adaptación puntual al nuevo marco legal impuesto por el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.

Cabe hacer, no obstante, la siguiente consideración:

1ª Respecto al Anexo 1.4 del PRUG en el que se recoge la relación de actividades usos y aprovechamientos clasificándolos en función de su compatibilidad (uso permitido o autorizable) o su incompatibilidad (uso prohibido), la modificación propone la eliminación de los apartados relativos a actividades aéreas con motor y sin motor. En este sentido, hay que llamar la atención de que algunas actividades aéreas de carácter deportivo podrían quedar sin regulación dentro del espacio protegido. Este Consejo considera que puede existir un vacío legal respecto a estas actividades y que, en consecuencia, debe aprovecharse esta modificación del PRUG para proceder a su regulación,

incluyendo un apartado específico que, como mínimo, limite estas actividades en las áreas críticas para quebrantahuesos, y zonas de interés para lagópodo alpino y perdiz pardilla.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 17 de enero de 2022, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez